# **MANUAL**

# DE

# MANEJO DE INFORMACION

# CHILEMARKET S.A. CORREDORES DE BOLSA

## Manual de Manejo de Información

#### I. Antecedentes Generales

En cumplimiento a Norma de carácter general N° 278, de fecha 19/01/2010 impartida por la Superintendencia de Valores y Seguros y conforme a lo previsto en la segunda parte del inciso primero del artículo 33 de la ley N° 18.045, el presente Manual de Manejo de Información (**MMI**) de **Chilemarket S.A. Corredores de Bolsa**, en adelante La Corredora, define y establece las normas que le serán aplicables al intermediario, sus socios, directores, y todo su personal, en el manejo de la información,

- i) que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes
- ii) de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

### II. Órganos Responsables

- 1. El Directorio en conjunto con la Administración de La Corredora son responsables de establecer el contenido del **MMI**, así como también, sus modificaciones, actualizaciones e interpretaciones.
- 2. El Gerente General de La Corredora, personalmente o a quienes expresamente les delegue tal función, serán responsables de hacer cumplir el contenido del **MMI**.

### III. Procedimientos para el resguardo de la información

- 1. **Confidencialidad.** La Corredora y su Personal guardarán estricta reserva respecto de la información a que tengan acceso por razón de sus funciones, de las órdenes que reciban y de los antecedentes que sus clientes puedan proporcionarles en forma confidencial, sobre todo cuando forman parte de opiniones o consejos de inversión.
- 2. **Información privilegiada**. La Corredora y su Personal, guardarán estricta reserva de la información a que tengan acceso en razón de las

actividades que desarrollen, y no podrán utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para si o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean la referida información.

#### IV. Prohibiciones y/o restricciones a La Corredora y su Personal

1. Todas las personas vinculadas a La Corredora, que dispongan de Información Reservada, Privilegiada o Confidencial, deberán controlar el acceso, disponibilidad y uso de la misma, comunicando al instante tal situación a su superior directo.

Del mismo modo, todas las personas relacionadas con La Corredora, incluyendo tanto su personal como su Directorio, que posean el tipo de información antes señalada, deberán abstenerse de:

- i) Utilizarla en beneficio propio, ya sea en forma directa o indirecta
- ii) Ejecutar por cuenta propia, cualquier operación en el mercado de valores sobre los valores a que la información se refiera
- iii) Ejecutar por cuenta de terceros cualquier operación en el mercado de valores sobre los valores a que la información se refiera, a menos que la orden y las condiciones específicas de la operación provengan del cliente, sin asesoría ni recomendación de ella.
- iv) Recomendar a un tercero la realización de operaciones basándose en dicha información.
- 2. **La Corredora** y su personal afecto se abstendrán de difundir rumores, dar señales falsas o transmitir información que distorsione el proceso de formación de precios o que pueda afectar las decisiones bursátiles de los demás Corredores y las decisiones financieras de los inversionistas.
  - La Corredora y su personal afecto se abstendrán de manipular precios en cualquiera de sus formas, como asimismo, crear condiciones falsas de demanda o de oferta que influyan en los precios o tasas, montos o cantidades adjudicadas.

#### V. Conflictos de Interés

Existe conflicto de interés toda vez que una persona vinculada tenga un interés personal, directo o indirecto, que pueda afectar su independencia de juicio o de criterio, en cualquier decisión o transacción que involucre a La Corredora o a sus clientes.

Toda persona vinculada a La Corredora debe mantener una conducta financiera y comercial intachable, debiendo informar a su superior cualquier eventualidad económica que pudiera surgir y que pudiera afectar su desempeño dentro de La Corredora.

#### VI. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente **MMI** se considerará como una falta, cuya gravedad será determinada por el Directorio de La Corredora, en conjunto con el Gerente General, adoptando las medidas que estimen pertinentes.

Ante una duda con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente **MMI** o por otro motivo relacionado a éste, el Gerente General informará al Directorio de la Sociedad a fin de que este último adopte las medidas que corresponda y resuelva la duda o dificultad.

#### VII. Mecanismo para hacer público el Manual de Manejo de Información

El MMI será divulgado en los siguientes términos:

- 1. El texto íntegro del **MMI** se encontrará disponible para el público general en las oficinas de La Corredora. Las actualizaciones que se hagan del mismo serán incorporadas al Manual, cuya versión actualizada estará a disposición del público general, dentro de las 48 horas de implementada.
  - Adicionalmente, este **MMI** se encontrará disponible en nuestra página WEB, **http://www.chilemarket.net**
- 2. La Corredora enviará a todo su personal con acceso a Información Relevante, a través de correo electrónico, un archivo digital del **MMI**,



disponiendo este mismo medio para atender consultas o aclarar dudas, de manera de lograr una adecuada comprensión de su contenido.

## VIII. Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Manejo de Información rigen a partir del 31 de marzo de 2010.